



**Resolución de Administración
N° 151 -2016-OEFA/OA**

Lima,

03 FEB. 2016

VISTOS: El Informe N° 016-2016-OEFA/OAJ, el Memorando N° 5860-2015-OEFA/OA y el Informe N° 1049-2015-OEFA/OA-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, resulta más conveniente a la Entidad reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores a esperar a que interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe N° 1049-2015/OEFA-OA-LOG, el Responsable de Logística señala que si bien es cierto, existió una Orden de Servicio que terminó a fines de enero y que el área usuaria requiere contar con el servicio prestado para poder cumplir con las funciones propias de su área, este servicio no contaba con la Orden de Servicio respectiva, para continuar por los meses de febrero y marzo del año 2015. No obstante ello, se brindó la conformidad respectiva;

Que, sin perjuicio de lo indicado, en el expediente de reconocimiento de deuda consta la conformidad del servicio emitida por la Oficina de Ejecución Coactiva del



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; la cual fue remitida a la Oficina de Logística, mediante Memorándum N° 21-2015-OEFA/OA-Ejecución Coactiva el 28 de abril de 2015;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa EQUIFAX PERÚ S.A. por la suma de S/ 236,00 (Doscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), por concepto del pago de servicio de publicación de información de cartera morosa para el área de Ejecución Coactiva, ejecutado durante los meses de febrero y marzo de 2015 a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA